

de su Empleo hare presente a esta Ciu.^a para q^e resulte
lo que fuere de mandado; Y habiendo lo oyo, se conformo con lo
propuesto por dho. ^{on} D. Salazar. Y acordo con lo pon-
aora la Sibra de Pan de trigo de buena calidad del per de dore
onza, a precio de tres quarters; Masienose a valer esta provi-
denia a los de hedores del Excmo de Panaderos para que la
participen a sus Individuos; Delando su observancia los
Car.^{os} Fieles Executores, y castigando a los Contraventores
segun correspondia.

Sobre vi de benaxian Entendida la Ciudad de que algunos Reloxeros resien-
zas los Reloxeros en establecidos en ella, han chagueado varias Tentas, y entre
estas, susetos principales del Pueblo, y no poder recobrar los
Reloxes que les han llevado a componer; Creando veinten
estos danos en lo subreivio = Acuerda q^e los ^{re} D. Alejo
Manriquea Rex.^a D. Bartholome Arellan Jurado, a
quienes nombra por Comisarios, se informen de Panada
Calenzia, y otras partes, que practica veobrevia con
dho. Reloxeros, y aian fianzas, o de que modo se mane-
jan para la requirida de los Dueños que les entregan
dho. Reloxes, con lo demas que les parezca propio de el
arumpro, y tra hian rason, a fin de resolver lo con-
beniente a beneficio de este Comu.^o

La pele de filian } Cioe el dictamen queda por escrito el d. Juan
y Noblera de ^{on} D. Donario Navarro Rex.^a y uno de los Abogados titulares
Seanoro Fil de Pareja }
de esta Ciu.^a a los Papeler de Filianon Levitimid y
Noblera de ^{on} D. Seanoro Fil de Pareja Natural